

Àrea d'Alcaldia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD ENTENEM SANTA COLOMA LGTBI Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD

En Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS

Por una parte, la señora Núria Parlon Gil ,como alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con DNI núm. ***0934**, con domicilio en la Plaça de la Vila, núm. 1 C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario de la corporación, el señor Francisco J. Ezquiaga Terrazas, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y por la otra parte, el señor Xavier Villena Aparicio, mayor de edad, provisto de DNI núm. ***7607**, como presidente de la entidad ENTENEM SANTA COLOMA LGTBI, con CIF ***0396**, con domicilio en la calle Doctor Ferran nº 24, 9-1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, i con el número de inscripción en el Registro de Asociaciones 59.561, de fecha 10 de octubre de 2016.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad e interés legítimo para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

Primero.- Que la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI (de ahora en adelante Entenem) fue creada en fecha 01/06/2016 para dar visibilidad al colectivo LGTBIQ+ de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

Segundo.- Que Entenem apuesta por la visibilidad y normalidad del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual, la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género, la promoción de la normalización de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad tanto en el ámbito local como más allá.

Tercero.- Que Entenem trabaja para la prevención del VIH en la comunidad LGTBIQ+ y en el fomento de la solidaridad y el acompañamiento de personas seropositivas, promoviendo la salud y calidad de vida de gais, lesbianas y los hombres y mujeres transexuales y bisexuales.

Cuarto.- Que Entenem trabaja para la recuperación de la memoria histórica, y la visibilidad de la lucha por la libertad del colectivo LGTBIQ+ y para potenciar actividades y manifestaciones culturales propias de la Comunidad LGTBIQ+ entre la ciudadanía de Santa Coloma de Gramenet.

Quinto.- Que Entenem apuesta por el fomento de espacios de relación y convivencia para personas del colectivo LGTBIQ+ de nuestra ciudad, ya que generar espacios de relación y socialización es imprescindible para romper el aislamiento o combatir los prejuicios a los que, desgraciadamente, aún se enfrentan muchas personas de la comunidad LGTBIQ+.

Estos objetivos son compartidos con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Àrea d'Alcaldia

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet impulsa las actuaciones municipales específicas contempladas en la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que apelan a la no discriminación. En este sentido el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet creó en el año 2016 la Concejalía de Políticas LGTBI.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para desplegar actuaciones específicas en el marco de la Concejalía de Políticas LGTBI, elaboró en el año 2018, de manera participada con el conjunto de la ciudadanía y específicamente con la entidad Entenem, el primer Plan de Igualdad para la Diversidad Afectiva, Sexual y de Identidad de Género, que fue aprobado por unanimidad del Pleno Municipal.

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet puso en marcha, en el año 2018, la prestación del Servicio de Atención Integral (SAI) a la diversidad afectivo-sexual y de género en la ciudad. Este recurso tiene como objetivo ofrecer una atención integral a las personas LGTBIQ+ y a sus familias, dando respuesta a las situaciones de discriminación y a cualquier necesidad de acompañamiento, apoyo o información que tenga la ciudadanía en relación a la diversidad afectivo-sexual y de género.

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI coinciden en la necesidad de crear un espacio de encuentro y convivencia que favorezca las relaciones entre las personas del colectivo LGTBIQ+, que rompa con la soledad y el aislamiento que sufren algunas personas LGTBIQ+ y que se convierta en un espacio de participación y relación.

Décimo.- Que el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, texto refundido de Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, en sus artículos 66.1 y 71, contempla que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas de la ciudad, así como otro tipo de actividades complementarias.

Undécimo.- Que el mismo Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su artículo 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Así mismo, el artículo 240.2 regula que los entes locales deben comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Doceavo.- Que el artículo 6, apartado k) de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, recoge como principios orientadores de las actuaciones de los poderes públicos, establecer medidas de fomento de las entidades que trabajan para hacer efectivo los derechos y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

Decimotercero.- Que la entidad Entenem es la única entidad LGTBIQ+ de la ciudad, y no puede presentar solicitud de ayuda a ninguna convocatoria a causa del hecho que el objeto del presente convenio se encontraría fuera o más allá del objeto en él mismo de la

Àrea d'Alcaldia

convocatoria anual del fomento de las actividades socioculturales. Así mismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c contempla la concesión de forma directa de ayudas de, entre otras, “en que se acrediten razones de interés público, social (...) que dificulten la convocatoria pública”, En este caso se trata de la colaboración con la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI para desarrollar el proyecto de sede social de la entidad, como espacio relacional para las personas LGTBIQ+ de la ciudad.

Por todas estas razones queda suficientemente acreditado el interés público de este convenio.

Que además, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, artículo 1ª. B. Título 1, contempla que la entrega debe estar sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo y a la realización de una actividad y, también, en la disposición 6ª. se recoge: “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o mediante concesión directa”, considerando esta concesión como directa, y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.

Con la finalidad de formalizar y establecer las bases de la concesión de la subvención que se otorga por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a Entenem Santa Coloma LGTBI, las partes suscriben el presente convenio i

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI para la creación de un espacio relacional para personas LGTBIQ+ en Santa Coloma de Gramenet.

SEGUNDA: Compromisos de Entenem

Con la firma de este convenio, Entenem se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de manera concreta a:

- a) Destinar la ayuda económica recibida a fines previstos en este Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la obtención de financiación o cofinanciación de esta actividad, ya sea con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.
- c) Cumplir con la normativa correspondiente al desarrollo de sus actividades (permisos, licencias, autorizaciones legales, registros, seguros, etc.) que le sean exigibles según la legislación.
- d) Desarrollar un plan de trabajo anual que contemple las diversas actuaciones, conferencias, talleres grupales, espacios de encuentro y escucha, para ser un espacio de relación social y socialización para la comunidad LGTBIQ+ de la ciudad.

Àrea d'Alcaldia

- e) Establecer las coordinaciones oportunas con el Servicio de Atención Integral (SAI) para acompañar y derivar a aquellas personas que necesiten una atención, acompañamiento y/o asesoramiento especializado.

TERCERA: Compromisos del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Mediante este convenio, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se compromete a dar apoyo institucional y financiero al proyecto de creación de un espacio relacional para personas LGTBIQ+.

CUARTA: Aportación Económica

Como consecuencia de esta colaboración fijada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet realizará una aportación a la entidad Entenem Santa Coloma LGBTI de 14.000.- € (CATORCE MIL EUROS). La aportación del Ayuntamiento representa el 63% del coste total del proyecto, y está dirigida a cubrir los gastos vinculados a la creación de un espacio relacional para personas LGTBIQ+, contemplando tanto las derivadas del alquiler, los suministros o las actividades que se realicen específicamente para dinamizar el espacio relacional.

QUINTA: Forma de pago

El Ayuntamiento colaborará con la entidad Entenem para ejecutar la creación de un espacio relacional en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet a partir de la firma de este convenio, realizando una aportación económica de 14.000.- € (CATORCE MIL EUROS), a modo de pago anticipado del 100%, con cargo a la aplicación de gasto 2022 1400 32702 4800001 "Conveni Entenem Santa Coloma".

SEXTA: Justificación del gasto

Entenem presentará la justificación por el total de los gastos realizados con facturas originales o compulsadas; así como una memoria económica y técnica que deberá entregar anualmente al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Esta justificación podrá ser presentada no más tarde del 30 de junio de 2023.

El cierre del expediente queda condicionado al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el presente convenio.

SEPTIMA: Duración

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de la firma y tendrá una duración de 12 meses.

Se establece la posibilidad de prórroga por 12 meses más si ambas partes están de acuerdo y no hay ningún supuesto contemplado en este convenio que lo impida. Esta prórroga se

Àrea d'Alcaldia

deberá tramitar dentro de los plazos que contempla la ley respecto a las prórrogas de convenios.

OCTAVA: Publicidad

La entidad Entenem debe hacer constar en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionada con las actividades del presente convenio, la expresión “con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet”.

En el momento de la presentación de la memoria debe entregar al Ayuntamiento los ejemplares de todo el material editado al respecto.

NOVENA: Coordinación

Para coordinar la presente colaboración se constituye un grupo de trabajo formado por dos representantes de cada institución. La composición de los miembros se establecerá en el momento de la firma del convenio.

DÉCIMA: Modificación

La entidad Entenem se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet cualquier alteración que pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio de manera sustancial .

UNDÉCIMA: Incumplimiento

En el supuesto que la entidad Entenem infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet quedará facultado para resolverlo y exigirle el reintegro de la totalidad de las aportaciones económicas recibidas para su ejecución.

DOCENA: Resolución

Son causas de resolución del convenio:

- La finalización del plazo de vigencia
- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento de la normativa vigente
- La renuncia o imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del convenio

En estos casos se establecerán, en función de las causas concretas de extinción, y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, las condiciones de la finalización del convenio.

Àrea d'Alcaldia

En caso de incumplir las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en los casos que regula el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad estará obligada a reintegrar las cantidades recibidas.

DECIMOTERCERA: Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación e incumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes y, si no fuera posible este acuerdo, se substanciaran ante la jurisdicción contencioso administrativa que corresponda.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet Entenem Santa Coloma LGTBI

La Alcaldesa

El Presidente

Doy fe,
Sr. F. Javier Ezquiaga Terrazas
El Secretario General